

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Riberas del Claro II"

Nombre del Titular : Constructora La Rioja SpA
Nombre del Representante Legal : Sergio Andrés Correa Sepúlveda
Dirección : Calle 30 Oriente N°1528, Edificio Las Rastras, Talca.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Riberas del Claro II", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Riberas del Claro II", la que deberá entregarse hasta el 02 de septiembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

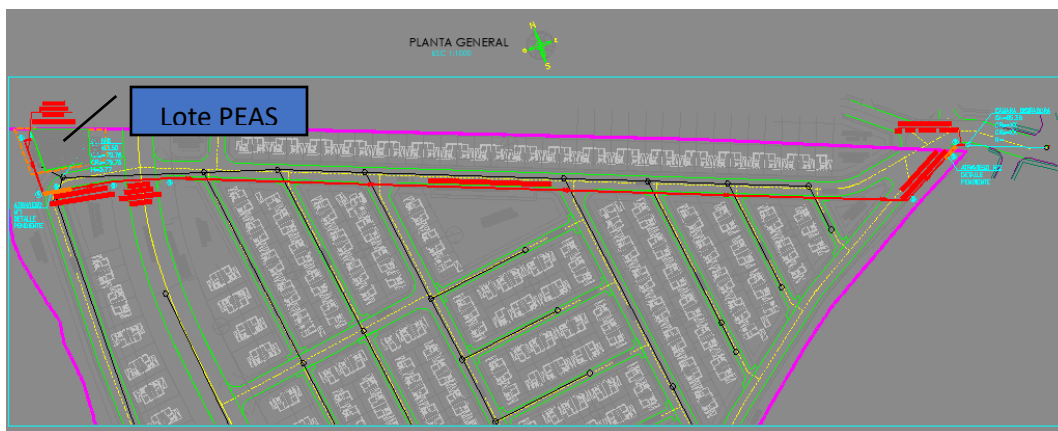
Ante cualquier consulta comunicarse con Paula Ibacache Jara, dirección de correo electrónico pibacache@sea.gob.cl, número telefónico 712 231191.

1. Descripción de proyecto

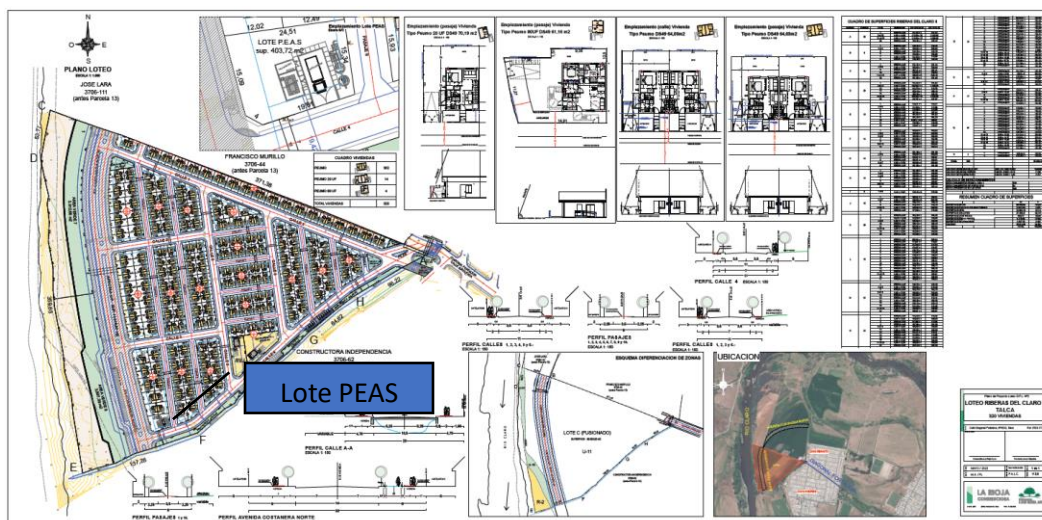
- 1.1. Se solicita al proponente presentar un plano en archivo en formato kmz y pdf, (utilizando de referencia DATUM DWS 84 huso 19s o 18s), que incluya todas las obras y partes consideradas en el proyecto, tanto temporales como permanentes, incluyendo, áreas verdes, áreas de zonas de juegos, estacionamientos de visitas, las viviendas que se construirán y sus estacionamientos, la Planta Elevadora de Aguas Servidas (PEAS), avenida Costanera Norte (Según PRC), además, de la obra temporal que corresponde a la habilitación de la instalación de faenas, según plano adjunto Obras temporales y permanentes. kmz y el plano en formato kmz adjunto en el Anexo 13 del Adenda, sobre el límite del humedal urbano, declarado admisible mediante la Resolución Exenta 257 de fecha 23 de diciembre de 2021 (solicitud de humedal denominado cajón del río Claro y Estero Piduco presentada por la Ilustre Municipalidad de Talca).
- 1.2. Respecto al plano adjunto en el Anexo 5, específicamente en el archivo 5.3 Planta Elevadora Aguas Servidas, plano denominado "2671-PEAS-01A.dwg", se presenta el Lote PEAS en el límite norte del proyecto, tal como se presenta a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>



Y el Plano de loteo general.pdf adjunto Anexo 1 del Adenda, donde el Lote PEAS, se grafica al sur del emplazamiento del proyecto.



Al respecto, el proponente deberá presentar la configuración definitiva de las partes y obras permanentes del proyecto. En consideración a lo expuesto, se deberá justificar en términos de emisiones acústicas, para la fase de operación del proyecto que la proyección de los niveles de ruido asociado al funcionamiento de las PEAS no genera una afectación considerando que la proyección de niveles acústicos se realizó con la ubicación de la obra en el límite norte, según se presenta en la figura 4 del Anexo 12 de la DIA.

1.3. Según los planos adjuntos en el Anexo 5 de la DIA, específicamente en los siguientes planos:

- “PAV-MURILLO NUEVA ARQ.dwg”
- “ALL-MURILLO NUEVA ARQ.dwg”
- “AS-MURILLO NUEVA ARQ.dwg”
- “AP-MURILLO NUEVA ARQ.dwg”

Además de los planos adjuntos en el Anexo 3 de la Adenda, específicamente en los siguientes planos:

- “TRCII_PAV_1.0 -06 Planta LL.pdf”
- “TRCII_PAV_1.0 -01 Planta.pdf”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

Se visualiza una nueva etapa que se desarrollará, por lo expuesto y a lo graficado en los planos presentados en la DIA y Adenda el proponente deberá describir todas las acciones necesarias para la ejecución de las partes y obras que se deberán habilitar para construir las nuevas etapas, actualizando los siguientes antecedentes:

- a) Descripción del proyecto, en cuanto a las obras, partes y acciones que se deberán implementar.
- b) Justificación de la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.
- c) Análisis de la aplicabilidad de los PAS.
- d) Identificación y forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable.

1.4. El proponente deberá actualizar los antecedentes de la DIA y la Adenda, ya que según lo revisado las áreas de influencias definidas no incorporan la situación proyectada, según se grafica en los planos adjuntos en el Anexo 5 de la DIA y en el Anexo 3 de la Adenda. En consideración a lo anterior, se deberá actualizar todos los antecedentes sobre la componente ambiental suelo, emisiones atmosféricas, emisiones acústicas, residuos, aguas lluvias, flora, fauna y medio humano:

- a) Descripción del proyecto, en cuanto a las obras, partes y acciones que se deberán implementar.
- b) Justificación de la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.
- c) Análisis de la aplicabilidad de los PAS.
- d) Identificación y forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable.

1.5. En relación con el humedal Cajón del río Claro y Estero Piduco, cuya solicitud, presentada por la Ilustre Municipalidad de Talca, para se declarado humedal urbano ha sido admitido a trámite mediante Resolución Exenta 257 de fecha 23 de diciembre de 2021, y considerando que las partes y obras coincidente con el área del Proyecto, donde el mismo proponente menciona que la mayor superficie traslapada está destinada a las áreas verdes, se hace presente que se constató un traslape con los cortafuegos propuestos para la fase de construcción del proyecto; por lo cual se solicita aclarar las medidas de protección vinculadas a la biodiversidad del humedal.

1.6. Se reitera al proponente, la consulta respecto a *“especificar las obras o características del sistema de recolección de aguas lluvias que estarán destinadas a retener y evitar el arrastre y descarga de residuos flotantes no degradables como elementos plásticos los cuales dañan seriamente los ambientes acuáticos y las especies que dependen de ellos”*. Lo anterior, debido a que no se encuentra dicha información en la presente adenda en evaluación.

1.7. Se solicita al proponente aclarar, si se realizarán obras o algún tipo de modificación en el canal sin nombre. Lo anterior, debido a que se responde en la página 17 de la Adenda *“... que no se realizará ninguna obra en el Canal Sin Nombre, por lo que no se considera el entubamiento del canal u otra obra similar”*, información contraria a la señalada en el anexo 5.1. donde se indica que *“Dada la naturaleza de las obras (entubamiento canal, descargas de aguas lluvias al canal, reemplazo de tubería existente y descarga al Río Claro) y considerando las medidas a implementar, no se estima necesario un seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción, asegurando la no afectación de la calidad de las aguas”*, situación que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

corroborar en la “Figura N°2. Ubicación de los cauces y obras” del mismo documento, donde se visualiza el canal entubado y desplazamiento del mismo.

En concordancia a lo anterior, si efectivamente se realizarán obras, partes o acciones en el canal sin nombre, se deberá definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si dicho curso de agua presenta las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Lo anterior, es de suma importancia, considerando el potencial desplazamiento y entubamiento de dicho curso de agua, ya que si bien, se indica en la actual adenda que “... *este cuerpo de agua se encuentra bajo condiciones de contaminación y de microbasural*”, esta situación podría aplicar solo al tramo analizado y no reflejar la condición general del sistema, situación que podría variar al ampliar el área de cobertura del muestreo en terreno o al incorporar un mayor número de estaciones en el sector en estudio (se indica que sólo se realizó una estación de muestreo de fauna íctica en el anexo 9 del Adenda).

1.8. El proponente señala en la Adenda, que con fecha 13 y 14 de junio de 2022, realizó una caracterización limnológica en el río Claro. Con el propósito de tener mayores antecedentes sobre la fauna íctica en el área donde se desarrollará el presente proyecto, se solicita:

- a) Complementar el estudio limnológico para contar con los requisitos mínimos de temporalidad (alto y bajo caudal). Lo anterior considerando los posibles cambios generados por las crecidas del río en invierno y la consecuente modificación de la morfología del cauce, así como en las comunidades ícticas, situación muy diferente a lo que se podría encontrar en un escenario de estiaje o bajo caudal, por lo cual es necesario contar con dicha información. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N°2016-46).
- b) Además, respecto a la información presentada, se deberá aclarar el número de estaciones del muestreo limnológico, debido a que se indica en el anexo 9, que se establecieron “un total de 4 estaciones de muestreo dentro del río Claro, y 3 puntos de monitoreo en el canal Sin Nombre, adyacente al área del proyecto”, situación que no es reflejada en la “Figura 11. Ubicación de puntos de monitoreo para Ictiofauna” del mismo documento, donde sólo se grafican 4 estaciones de monitoreo en el río Claro y 1 estación en el canal sin nombre.

1.9. Respecto al plan de rescate y relocalización presentado en la Tabla 8 del Adenda, el proponente deberá:

- a) Señalar que será aplicable en todos los cursos de agua donde se encuentre presencia de fauna íctica nativa y se requiera de la aplicabilidad de dichas acciones, es decir, tanto en el río Claro, como en el canal sin nombre, en caso de corresponder.
- b) Complementar dichos antecedentes señalando que previo a realizar dicha actividad, se deberá notificar al SERNAPESCA de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.
- c) La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

- 1.10. Se indica en la Adenda, que se realizará una obra de defensa fluvial en el río Claro, con una extensión aproximada de 400 metros lineales. En concordancia a lo anterior, y con la finalidad de evidenciar el riego asociado a dicha construcción, respecto de las potenciales especies ícticas que puedan habitar en él, se solicita:
- a) Indicar claramente si dicha construcción se realizará en el lecho del río o en la ribera del mismo (sin interacción alguna con el curso de agua).
 - b) Si es que la obra de defensa fluvial se instalará en el río, se deberá describir todas las obras, partes o acciones asociadas a dicha construcción y su potencial interacción con el curso de agua.
 - c) En consecuencia, se deberán señalar las medidas a implementar con la finalidad de evitar contaminar o alterar las condiciones basales del cuerpo de agua donde se realizará la obra de defensa fluvial, y por ende, de la fauna que potencialmente ahí se desarrolle.
- 1.11. Respecto a lo indicado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la región del Maule, que el proyecto tiene un estudio vial aprobado de acuerdo a la normativa vigente, se solicita presentar el estudio adjunto en el Anexo 6 de la Adenda a evaluación por parte de los organismos con competencia y utilizar de base dicha evaluación para el descarte de la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, para el componente medio humano.
- 1.12. Se reitera al proponente la observación 1.11 letra a) de la ADENDA, ya que no da respuesta a lo solicitado. Aclarar si el proyecto considera la reutilización de escombros, acciones relacionadas a valorización de residuos de construcción de acuerdo al Artículo 4 de la Ley 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida al productor y fomento al reciclaje.
- 1.13. Se solicita al proponente realizar un levantamiento y posterior evaluación de emisiones de ruido sobre la fauna nativa, para lo anterior, se deberá tomar de referencia el documento técnico denominado Criterios de Evaluación en el SEIA “Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa”.
- 1.14. Se solicita al proponente justificar técnicamente si existe una subestimación de las emisiones generadas por el proyecto y por ende una posible afectación sobre el medio ambiente, considerando en consideración que se visualiza una nueva etapa de construcción de viviendas (sector norte del área de emplazamiento del proyecto) en los planos presentados en el Anexo 5 de la DIA y en el Anexo 3 de la Adenda.
- 1.15. Se solicita al proponente, según lo presentado en el plano de áreas verdes, instalar infraestructura para segregar los residuos reciclables, cumpliendo la normativa de los contenedores de colores (NCH 3322), de manera de apoyar a los futuros residentes en sus hábitos y costumbres respecto al manejo de residuos y el cuidado medioambiente. Incorporando infografías sobre pautas para una correcta segregación de residuos, en los espacios que se ubicaran. Además de incorporar en las áreas verdes especies nativas de bajo consumo hídrico.
- 1.16. Se reitera al proponente certificar que el proyecto enfrenta un camino Bien Nacional de Uso Público (BNUP), lo anterior en consideración a que se indica que la calle Diagonal Fortaleza correspondería a un BNUP, sin embargo en el Certificado de Informaciones Previas no es claro, pues indica como línea oficial Calle Diagonal Fortaleza, pero en el plano de ubicación referencial se grafica al predio sin acceso a la vía informada, y según lo constatado en visita a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

terreno realizado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule, la calle no cuenta con obras de urbanización.

Respecto a lo solicitado anteriormente, se señala al proponente que se realizó la consulta a la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talca, mediante Oficio Ord. N°774/2022 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule, con el objetivo de complementar lo establecido en el Informe Previo presentado en la Adenda. En el documento se logra deducir que la Calle Fortaleza de comprobarse como un BNUP, sería una Calle sin Salida a partir de la esquina con Calle Prosperidad, por tanto, la solución de acceso al proyecto no cuenta con circulación continua. Si bien el proyecto emplea la solución del ejemplo 3b de las indicadas en la Circular DDU General 107, esa debe partir de una vía con circulación continua y no de una calle sin salida.

Imagen 01: Ejemplo 3b de las indicadas en la Circular DDU General 107



1.17. En relación a la descripción de proyecto desarrollada por el proponente en la DIA, Adenda y la Adenda complementaria se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo al formato siguiente (para ambas fases):

Partes y obras del proyecto

[En la siguiente tabla deben listarse y describir las partes y obras del proyecto o actividad.]

Partes y obras del proyecto		
Nombre	Descripción	Carácter [parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]

Acciones	
Nombre	Fase
[Nombre acción 1]	[Construcción, operación y cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

[Nombre acción n]	[Construcción, operación y cierre]
-------------------	------------------------------------

Partes y obras	
Nombre	Descripción fase de construcción
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse exclusivamente a las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto, es decir, las partes y obras de carácter temporal]
[Nombre parte/obra 2]	[Texto descriptivo...]
Nombre	Descripción fase de operación
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse a las partes y obras permanentes o destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones, incluyendo los períodos de prueba y de puesta en marcha, si correspondiese]
[Nombre parte/obra 2]	

Acciones	
Nombre	Descripción de construcción
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]
Nombre	Descripción de operación
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1. Si el proyecto contempla actividades de mantenimiento y conservación, indicación de los aspectos considerados para las actividades generales]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]

Suministros básicos

Tabla Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla Cronología de las fases del proyecto o actividad
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.18. En relación a las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA, la Adenda y las observaciones precedentes, se solicita al proponente presentar la información de acuerdo al formato siguiente, para ambas fases del proyecto (en forma separada):

Emisiones y efluentes (fase de construcción, operación y cierre)
[La descripción de las emisiones se debe ordenar según lo siguiente:]

Emisiones a la atmósfera:

Tabla Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones atmosféricas]</i>	

Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla Emisiones líquidas o efluentes	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

<i>emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]</i>	

Emisiones de Ruido

Tabla Ruido	
Nombre	Descripción
<i>Ruido</i>	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]</i>	

Otras emisiones

Tabla Otras emisiones	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]</i>	

Residuos (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de los residuos se debe ordenar según lo siguiente:]

Residuos no peligrosos

Tabla Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

Residuos peligrosos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

Tabla Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto al Cumplimiento de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente al proponente lo siguiente:

- a) Lo establecido en el artículo 11 bis de la mencionada Ley, “*Los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar adecuadamente al sistema.*
No se aplicará lo señalado en el inciso anterior cuando el proponente acredite que el proyecto o actividad corresponde a uno cuya ejecución se realizará por etapas.” (Énfasis agregado).
- b) Los desarrollos inmobiliarios aledaños, que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental favorables, se deberán incorporar en el análisis y graficarlos mediante información acreditable para considerarlos en la determinación y justificación del Área de Influencia para medio humano.
- c) Los proyectos con permiso de edificación vigente otorgado por la Ilustre Municipalidad de Talca. Los mencionados permisos se deberán presentar mediante información acreditable de la municipalidad de Talca y, además se deberán graficar y considerar para efectos de la determinación del Área de Influencia para medio humano.
- d) Las consultas de pertinencia de ingreso al SEIA, que pudiesen estar localizadas aledañas al proyecto “Riberas del Claro II”.
- e) Lo declarado en el punto 2.1 del Adenda “*Se aclara que el presente proyecto en evaluación ambiental “Riberas del Claro II”, cuenta con factibilidad sanitaria N° DNC 08/2022 con fecha 4 de febrero de 2022, que se adjunta en Anexo 10 de esta Adenda. Este documento, entrega la factibilidad de conectar a las instalaciones sanitarias para abastecerse a las redes existentes de agua potable y alcantarillado, sólo para las 320 viviendas proyectadas. Respecto a las aguas lluvias, estas serán captadas y transportadas por una red de colectores hacia el río Claro. En síntesis, la evacuación de aguas lluvias contempla obras por sí mismas y propias del proyecto Riberas del Claro II, descartándose fehacientemente la descarga a colectores en común a otros proyectos.*
Respecto a la conectividad vial, Riberas del Claro II cuenca con acceso por Calle Diagonal Fortaleza, sin conectarse con otro proyecto. Cabe señalar que el Proyecto cuenta con un EISTU aprobado según oficio N°13347/2021 por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, región del Maule, adjunto en el anexo 15 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

De lo anterior, se da cuenta de la autonomía de todas las instalaciones del actual proyecto, por tanto, no contempla una ejecución por etapas en los términos del artículo 14 del D.S. N°40/2012 y tampoco modifica algún proyecto previo, por lo cual el artículo 11 ter de la ley 19.300 no resulta aplicable.

En base a los antecedentes anteriores, se aclara que el presente Proyecto no corresponde a un desarrollo inmobiliario de mayor envergadura, o a un megaproyecto.”.

f) Los planos adjuntos en el Anexo 5 de la DIA, específicamente en los siguientes planos:

- “PAV-MURILLO NUEVA ARQ.dwg”
- “ALL-MURILLO NUEVA ARQ.dwg”
- “AS-MURILLO NUEVA ARQ.dwg”
- “AP-MURILLO NUEVA ARQ.dwg”

Además de los planos adjuntos en el Anexo 3 de la Adenda, específicamente en los siguientes planos:

- “TRCII_PAV_1.0 -06 Planta LL.pdf”
- “TRCII_PAV_1.0 -01 Planta.pdf”

g) Que la Calle Fortaleza de comprobarse como un BNUP, sería una Calle sin Salida a partir de la esquina con Calle Prosperidad, por tanto, la solución de acceso al proyecto no cuenta con circulación continua.

Debido a todo lo expuesto, se reitera al proponente, aclarar y acreditar en base a antecedentes fundados, y no solo haciendo referencia a certificaciones de factibilidades, que el presente proyecto no corresponde a uno desarrollado por etapas que forma parte de un inmobiliario de mayor envergadura, principalmente a los planos ya señalados donde se grafican proyección de viviendas y calles, tal como se presenta a continuación:



De manera adicional, se deberá analizar la consecuencia del proyecto, las futuras etapas, los calificados ambientalmente (RCA favorable) y a los con permiso de edificación vigente otorgado por la municipalidad de Talca, respecto del flujo de vehículos en el sector,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

principalmente en la conflictividad de las horas punta: mañana, punta medio día, punta media tarde.

- 2.2. En relación al estudio de Emisiones Acústicas adjunto en el Anexo 12 de la DIA y según lo solicitado en la observación 1.2 del presente Informe, el proponente deberá:
- a) Realizar la modelación en consideración a la distribución de las todas las obras y partes que requieren materializarse para la ejecución del proyecto, considerando la ubicación de la PEAS y las futuras etapas que se pretenden desarrollar).
 - b) Realizar una evaluación si existen efectos significativos de las emisiones de ruido sobre la fauna nativa, utilizando como referencia el documento técnico denominado Criterios de Evaluación en el SEIA, sobre la “Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa”.
 - c) Realizar una nueva evaluación de emisiones considerando la actividad de construcción de la PEAS y la operación de esta, además de las futuras etapas, verificando el cumplimiento de la respectiva norma de emisión.
 - d) Verificar que el procedimiento de medición sea el descrito en el mencionado D.S.
- 2.3. Respecto a lo establecido en el artículo 30 del D.S. N°49 del MMA, sobre el Plan de Descontaminación Atmosférica Talca-Maule, respecto a que el proyecto, según se grafica en los planos adjuntos en el Anexo 5 de la DIA y en los planos adjuntos en el Anexo 3 de la Adenda, El proponente deberá actualizar la estimación de emisiones atmosféricas, considerando todas las obras y partes del proyecto incluso las proyectadas, según se visualiza en los planos ya presentados.
- 2.4. Se reitera ampliar la presentación respecto a lo solicitado en el presente Informe respecto de la pertenencia de que se califique el proponente del proyecto como un “Productor de un producto prioritario”, conforme a la definición de “productor” contenida en el Artículo N°3 de la Ley N°20.920/2016 del MMA.

De manera adicional, y para acreditar cumplimiento normativo, el proponente deberá indicar las obligaciones establecidas en el Artículo 9 y segundo transitorio de la Ley.

- 2.5. Respecto al D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, en la tabla 8 del Adenda se señala como forma de cumplimiento el poder notarial de la solicitud de registro de establecimiento en la plataforma del RETC. Al respecto se aclara que, la forma de acreditar el cumplimiento debe ser la declaración de las emisiones y transferencias de contaminantes en los sistemas sectoriales que corresponda ya que, un establecimiento puede registrarse, pero no realizar las declaraciones y por tanto estar en incumplimiento. Se solicita, además dejar establecido los sistemas sectoriales a través de los cuales se declarará, RUEA para grupo electrógeno y SINADER para residuos no peligrosos (en caso de generar 12 o más toneladas).
- 2.6. Respecto a lo presentado en la página 21 de la Adenda, donde se señala que presenta un “plan de rescate y relocalización de la potencial fauna íctica nativa que pudiera habitar los cauces presentes en el loteo. En caso de evidenciar la presencia de especies ícticas durante la fase de construcción y desarrollo del proyecto, el proponente se compromete a informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) y cumplir con la realización de un protocolo de relocalización o de manejo correspondiente”. En conformidad a lo anterior, deberá incorporar el D. Ex (MINECON) N°878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El proponente deberá considerar de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, el cual tiene relación, con la ejecución del plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al proponente que, si bien los antecedentes de dicha actividad son evaluados en el proceso del SEIA, el permiso deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

- 2.7. Completar, de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]

Tabla. Norma [<i>Identificación de la norma ...n</i>]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el proponente e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. Se solicita al proponente actualizar los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) aplicables al proyecto, considerando que el proyecto considera nuevas etapas, las cuales se visualizan en los planos adjuntos en el Anexo 5 de la DIA y en el Anexo 3 de la Adenda.

- 3.2. En relación al PAS del artículo N°119, se solicita al proponente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

- 3.2.1. En caso de que en la caracterización limnológica se detecte la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, ya sea en la realizada en el río Claro y/o en la ejecutada en el canal “sin nombre”, el proponente deberá adjuntar los antecedentes técnicos y formales en el marco del PAS del artículo N°119, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática, durante la fase de construcción y operación del proyecto. Para lo anterior, se recomienda utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N°2016-46).

Cabe destacar, que debe quedar consignado en los antecedentes del PAS del artículo 119, la notificación al SERNAPESCA de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.

La notificación debe ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de SERNAPESCA de la región del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- 3.2.2. Respecto a lo señalado en la página 52 de la actual adenda en evaluación que “..., se realizarán monitoreos periódicos para evaluar la presencia de fauna íctica nativa durante la etapa de construcción del proyecto, con el fin de evaluar la aplicabilidad del PAS 119”, y a continuación se presenta la “Tabla 23. Compromiso Ambiental Voluntario sobre seguimiento de fauna íctica”, donde se indican actividades a realizar, asociadas al “Posible impacto negativo sobre la potencial íctiofauna nativa presente, impacto asociado a la ejecución del entubamiento del canal Sin Nombre”.

En consecuencia, a lo anterior (obras en canal sin nombre), se solicita aclarar la información presentada, y en caso de que esta actividad continúe como un compromiso ambiental voluntario, se deberán presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS artículo 119, en el presente proceso de evaluación ambiental.

- 3.3. En relación al PASM del artículo N°140. Se solicita al proponente aclarar y justificar la forma del almacenamiento del sitio de residuos no peligrosos, ya que se generaría 155,75 m³ al mes, y se deberá acopiar el escarpe del terreno, la tierra de excavaciones, los escombros endurecidos, los metales y las maderas. Adicionalmente, se deberá entregar la capacidad en m³ de las bateas, que se señalan en el proyecto, y las ubicaciones dentro del loteo, en base a la estimación entregada.
- 3.4. En relación al PASM del artículo N°142. Se solicita al proponente entregar los antecedentes de la capacidad de la bodega, que sea suficiente para almacenar los residuos peligrosos al interior, además indicar las posibles incompatibilidades entre residuos almacenados y las mitigaciones que se adoptarían en caso de interacción entre estos residuos.
- 3.5. PASM del artículo N°146. Respecto de la medida de rescate y relocalización de reptiles, incluida en adenda, el proponente deberá considerar lo señalado en la Guía Trámite PAS del Artículo 146 disponible en el centro de documentación del Servicio (www.sea.gob.cl), según se determine si el permiso es aplicable, se deberán presentar todos los contenidos técnicos y formales que deben presentarse en el actual proceso de evaluación ambiental para acreditar su cumplimiento. Para lo anterior, se solicita al titular considerar el documento técnico "Criterio de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de la Medida de Rescate y Relocalización” (SEA, 2022).

3.6. En relación al PASM del artículo N°156.

- 3.6.1. En consideración a que el premo se asocia a la construcción de una obra de descarga de aguas provenientes de un cauce denominado Canal Sin Nombre, al río Claro, la cual se insertará con una obra de defensa fluvial que tiene contemplada el proponente sobre el mismo río. De manera adicional, en el presente permiso, se incluyen antecedentes de dicha obra de defensa.

Al respecto, se hace presente al proponente que la obra previamente descrita, debe ser tramitada en función a lo establecido en el PAS 157, y no conforme a lo señalado en el presente permiso ambiental.

- 3.6.2. En relación a los antecedentes técnicos y formales presentados en el Anexo 5 del Adenda, se solicita al proponente aclarar y/o aportar los siguientes antecedentes:

- a) Dentro de las obras descritas en el mencionado PAS Mixto, el proponente tiene contemplado la entubación y cambio de trazado del canal Sin Nombre. Conforme a lo anterior, se debe incorporar dichos antecedentes al presente permiso sectorial, como también especificar la ubicación y altura de la obra de descarga sobre la defensa fluvial proyectada.

Al respecto, se solicita presentar todos los antecedentes técnicos y formales del permiso ambiental en análisis, de acuerdo a los siguientes contenidos ambientales:

- b) Lugar del emplazamiento de las obras proyectadas (Obra de descarga, como también la entubación y cambio de trazado del acueducto en comento), mediante cartografía, en formato KMZ. Además, las características del cauce a modificar (ancho, altura, pendiente, capacidad de porteo, etc.), 100 metros aguas arriba y aguas abajo de las obras proyectadas, siempre y cuando no existan singularidades en el escurrimiento de las mismas en el cauce a modificar, que generen extender dichos límites.
- c) Una descripción detallada de las obras propuestas por el proponente (obra de descarga cambio de trazado y entubamiento del Canal Sin Nombre), el cual incluya las características constructivas y dimensiones, como también las etapas de construcción, operación y cierre si corresponde.

Estimar los plazos y periodos de construcción de las obras previamente señaladas, mediante una Carta Gantt.

- d) Presentar las medidas necesarias para minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas del cauce a modificar, aguas abajo de las obras proyectadas por el proponente.
- e) Presentar un plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción, aguas arriba y abajo de las obras proyectadas sobre el Canal Sin Nombre, indicando los parámetros a medir, la normativa que será utilizada, como también la periodicidad del envío de dichos antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.
- f) Adicionalmente, a través del estudio de crecidas presentado en el Anexo 2 del Adenda, se reitera al proponente corroborar que la obra de descarga de aguas lluvias en análisis, no se verá afectada y que la misma no quedará ahogada por el escurrimiento de las aguas del río Claro (incluir la plana inundable de los cauces a modificar en formato KMZ, para los distintos periodos de retorno).

3.7. En relación al PASM del artículo N°157, se solicita al proponente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

- a) Presentar un plan de monitoreo de calidad de aguas del río a intervenir, definiendo mediante cartografía los puntos de muestreo que se realizarán (aguas arriba y aguas abajo de la obra de defensa proyectada), indicando los parámetros a analizar y la norma de referencia a utilizar, como también indicar periodicidad de toma de muestras y derivación de información a la Superintendencia del Medio Ambiente.
- b) En los planos adjuntos en el Anexo 5 de la DIA y en el Anexo 3 de la Adenda se puede ver que el loteo cuenta con otras etapas al norte del presentado, por lo tanto, el análisis hidráulico y todos los antecedentes solicitados en la Guía PAS 157, deben considerar el loteo en su totalidad.
- c) Extender perfiles topográficos, hasta cubrir toda la zona de inundación, dado que, en la topografía actual, la crecida no se muestra en toda su extensión, de acuerdo a lo mostrado en los resultados del modelo.
- d) Presentar resultados de socavación con y sin proyecto de acuerdo a la Guía PAS 157.
- e) Presentar resultados del estudio de arrastre de sedimentos con y sin proyecto de acuerdo a la Guía PAS 157.
- f) No se demuestra que la obra planteada (muro de contención) cumple estructuralmente con la contención de la crecida de 100 años. Se solicita proyectar una defensa fluvial de tipo enrocado de acuerdo a los estándares MOP (Volumen 5, Manual de Carreteras).
- g) La defensa fluvial deberá considerar una revancha mínima de 1 metro respecto de la crecida de 100 años de período de retorno.
- h) La obra en planta solo muestra una defensa en sentido longitudinal del cauce, lo cual no es suficiente para proteger de inundaciones por aguas arriba y abajo del loteo.

3.8. Completar de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada uno de los antecedentes requeridos y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Utilizando la información entregada en la DIA o anexos e incorporada a través de este ICSARA:

PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto: DIA/Adenda/otro
Identificación del PAS		
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>	
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al proponente determinar y justificar el área de influencia del proyecto o actividad incluyendo una descripción de la misma tal como se define en el artículo 18 letra d), “*La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma. El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad.*”, el destacado es nuestro.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

Se hace presente al proponente, que se deberá considerar lo señalado en la “Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA” disponible en el Centro de Documentación de la página web del SEA (www.sea.gob.cl), sobre los conceptos determinar y justificar el Área de Influencia (AI), en este caso “determinar”, se entiende que para su determinación, significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros.

Luego, el concepto “justificar”, se entiende como la justificación, significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de la misma.

Adicionalmente, en la mencionada Guía se establece como criterio, que el AI se debe definir y justificar tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre los elementos afectados. Esto quiere decir que en la determinación del AI, la extensión del espacio geográfico se debe acotar a aquel donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y no necesariamente cualquier impacto. Lo anterior no obsta a que una vez realizada la predicción y evaluación de impactos el AI antes determinada comprenda impactos significativos y no significativos. (El destacado es nuestro).

En particular, se deberá redefinir y justificar para el proyecto y lo proyectado para:

- a) El AI para la componente fauna y su levantamiento.
- b) El AI para fauna íctica y su levantamiento.
- c) El AI para la componente ruido.
- d) El AI para emisiones atmosféricas.
- e) El AI para el componente medio humano, para lo anterior, se deberá determinar y justificar del área de influencia de los SVCGRH como su descripción, debe considerar como información de base, el Sistema de Movilidad Local (SML) donde se emplazará el proyecto, como el principal descriptor de las condiciones de conectividad y del conjunto de desplazamientos y actividades de circulación de los distintos grupos humanos que habitan y/o se desplazan por el espacio geográfico que se está delimitando.

Este aspecto clave que entrega el concepto del SML relacionado a “*cuando se satura la red vial por aumento de la población, lo que conlleva un menoscabo al sistema de movilidad local*”, lo que se desprende tanto de la Guía de SVCGRH (2020) del SEA como de lo estipulado en el Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local Derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano (IMIV). Ambos documentos entienden el SML como el sistema compuesto por flujos de peatones y medios de transporte (motorizados y no motorizados) con el cual interactúan los nuevos flujos inducidos o generados por los proyectos inmobiliarios, tanto vehiculares como peatonales, en las distintas fases que lo componen, siendo estos elementos los que se deben tener en el análisis al momento de justificar y delimitar el área de influencia, para lo anterior, se deberá considerar el reglamento del IMIV, también introduce elementos para acercarse a dicha delimitación, indicando que “*(...) este espacio geográfico se delimitará a partir de la dispersión de los flujos vehiculares o peatonales que induzca un proyecto en la vialidad circundante, considerada desde los accesos y hasta la intersección (...)*”.

En este sentido para efectos del SEIA los límites del AI de proyectos inmobiliarios relacionados con la componente SVCGRH (asociado a flujos vehiculares y peatonales), en términos generales se extenderían desde el punto donde se ubican los factores generadores de impacto del proyecto, que son los flujos vehiculares y peatonales introducidos por el proyecto, hasta el extremo geográfico que puede ser un conjunto de intersecciones de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

calles, donde los flujos se asemejan a la situación sin proyecto y, por lo tanto, ya no es posible detectar impacto que sea atribuible al proyecto.

Por todo lo expuesto, el AI se puede determinar por la suma del flujo de vehículos motorizados privados equivalentes (vehículos/hora) generados y atraídos por el proyecto y por el flujo de viajes (viajes/hora) inducido por el proyecto para otros modos de transporte (peatonal, transporte público, ciclistas, etc.) en el período y fase del proyecto más crítico, considerando la principal ruta de entrada y salida, respecto de cada punto cardinal, hasta el número de intersecciones con otras vías de acuerdo al cuadro del art. 3.2.2 del Decreto 30/2017 del MINTRATEL. El área de influencia definida en forma preliminar será la superficie que contenga las intersecciones de vías definidas mediante este método.

Respecto del levantamiento de información sobre vías que se utilizan, dirección de circulación, conexión con otras vías, incluyendo principales polos de atracción como, comercio, colegios, centro de salud, centros de producción laboral tangible e intangible, etc., calles principales de conexión (vías expresas, troncales), que influyen en el aumento de los tiempos de desplazamiento en horas punta, se deberá ampliar la información considerando actores claves de la comuna de Talca, lo cual permitirá determinar si el AI se encuentra bien delimitada, o es necesario ampliarla con nuevos elementos para la caracterización de la información de base del objeto de protección en estudio, como puede ser un polo de atracción que al momento inicial no se encontraba al interior del AI, la cual dependen de la configuración del sector aportando más información a la definición y justificación de esta.

- f) Cabe mencionar que es necesario que las AI incluyan el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras o acciones del proyecto, toda vez que estas se constituyen como puntos de origen de los impactos. En términos generales, las AI se extenderán desde el punto o área de ubicación de los factores del proyecto o actividad, o punto de origen, hasta el extremo geográfico donde ya no es posible detectar la alteración. En otras palabras, en el límite del polígono que circunscribe el AI, la condición ambiental se iguala a la situación sin proyecto, y por tanto ya no es posible percibir el impacto.

4.2. En atención a los planos adjuntos en el Anexo 5 de la DIA y en el Anexo 3 de la Adenda y a la descripción de las partes, obras y/o acciones del proyecto “Riberas del Claro II”, presentada en la DIA y Adenda, donde no se hace referencia a nuevas etapas asociadas al proyecto, se hace presente al proponente que se deberán presentar los antecedentes necesarios para justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento del SEIA que puedan dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, se deben presentar tal como se detalla en el Artículo 19, literal b) del RSEIA. Al respecto, se debe describir los literales b.1) b.2), b.3), b.4), b.5) b.6) y b.7), y presentar los antecedentes mínimos del proyecto (en todas sus fases), considerando todas las etapas del proyecto que permitan un análisis ambiental relativo a la justificación de la inexistencia de impactos del artículo 11 de la Ley 19.300, a saber: emisiones a la atmósfera, ruido, hidrología (cursos superficiales de agua) e hidrogeología (profundidad y fluctuaciones de la napas subterráneas), sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y/o descartes mínimos sobre la afectación en flora y fauna, suelo, patrimonio cultural (arqueología, monumentos protegidos por ley, etc.), valor turístico y o paisajístico de la zona, localización y valor ambiental del territorio.

4.3. En relación a la letra a), referido a riesgos para la salud de la población.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

4.3.1. Respecto a las emisiones tanto acústicas como atmosféricas, se solicita al proponente medir los niveles de estas, considerando todas las obras y partes del proyecto como lo proyectado en los adjuntos en el Anexo 5 de la DIA y en los planos adjuntos en el Anexo 3 de la Adenda. Con lo anterior, el proponente deberá justificar que el proyecto no presentará los efectos adversos significativos del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales.

4.4. En relación a la letra b) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

4.4.1. En consideración a los antecedentes aportados por la Municipalidad para solicitar la declaración del humedal como humedal urbano, y que se encuentran disponibles en el expediente de la solicitud, en la página

<https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>

Se solicita al proponente descartar la posible afectación de la permanencia, la capacidad de regeneración, y el desarrollo de especies y ecosistemas, para su aprovechamiento racional futuro, en consideración a los recursos naturales renovables respecto a que el proyecto se emplaza en la zona en proceso de declaratoria de Humedal Urbano y que presenta servicios ecosistémicos relevantes, en consideración a:

- a) La componente ambiental aire y su objeto de protección, calidad del aire.
- b) La componente ambiental agua y su ob
- c) jeto de protección, aguas superficiales continentales y aguas subterráneas.
- d) La componente ambiental y sus componentes ambientales biota y plantas.
- e) La componente ambiental animales silvestres.
- f) La componente ambiental ecosistema humedal.

4.4.2. El proponente deberá descartar la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, en consideración a que el proyecto se emplaza en la zona en proceso de declaratoria de Humedal Urbano y que presenta servicios ecosistémicos relevantes. Al respecto, se deberá considerar realizar el descarte de una posible afectación sobre la cantidad y calidad de dicho recurso natural renovable, considerando la instalación del proyecto inmobiliario, respecto a la ubicación de la PEAS, las futuras etapas no descritas y que el proyecto se emplaza en la zona en proceso de declaratoria de Humedal Urbano y que presenta servicios ecosistémicos relevantes.

4.4.3. Los antecedentes entregados por el proponente en el Anexo 09 del Adenda, no permiten descartar la presencia de efectos adversos significativos sobre los recursos naturales fauna, al respecto, se deberá:

- a) Establecer el área de influencia sobre la fauna en función de los impactos del proyecto sobre este componente ambiental.
- b) Presentar plano con la identificación del área de influencia, mapa de ambientes y distribución de estaciones por ambiente.
- c) Aumentar el esfuerzo de muestreo desarrollado para el levantamiento de fauna. El levantamiento presentado en adenda se realizó en un solo día, en época de otoño o a la estación del año que no corresponde a la de máxima productividad biológica, bajo condiciones ambientales que no permiten o dificultan el registro de herpetofauna y que además no representan la estación o meses del año de máxima actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

- d) La distribución de las estaciones de monitoreo debe incluir toda el área de influencia y los ambientes identificados en ella. En el levantamiento de fauna, presentado en la DIA y adenda, las estaciones de monitoreo se distribuyen solo en el área del loteo.
- e) En el área de traslape entre la superficie correspondiente al humedal y el área del proyecto, identificada por el titular, describir si en el área existen puntos de refugio, alimentación u otro, de fauna asociada al humedal.
- f) Realizar el descarte de una posible afectación sobre la cantidad y calidad de dicho recurso natural renovable, considerando la instalación del proyecto inmobiliario, respecto a la ubicación de la PEAS, las futuras etapas no descritas y que el proyecto se emplaza en la zona en proceso de declaratoria de Humedal Urbano y que presenta servicios ecosistémicos relevantes.
- g) Respecto a lo solicitado anteriormente, se deberá presentar, todos los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la permanencia del recurso natural fauna, los cuales puedan alterar su capacidad de regeneración o renovación o las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies. Dicho análisis se deberá realizar considerando la predicción y evaluación de impactos ambientales se debe realizar tanto en el caso de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), tal como lo establece la Guía sobre el área de influencia en el SEIA, 2017.

4.4.4. Respecto de la afectación del proyecto sobre el recurso natural agua, se reitera al proponente:

- a) Realizar el descarte de una posible afectación sobre la cantidad y calidad de dicho recurso natural renovable, considerando la instalación del proyecto inmobiliario, respecto a la ubicación de la PEAS, las futuras etapas no descritas y que el proyecto se emplaza en la zona en proceso de declaratoria de Humedal Urbano, y que el humedal tiene presencia de aguas superficiales, en este caso un río (La presencia de agua en los humedales implica incorporar análisis ecológicos relacionados a suelos hídricos, en cuanto a la vegetación y la fauna adaptada a habitar en contextos inundados y contextos transicionales entre tierra y agua) y que presenta servicios ecosistémicos relevantes, lo anterior en consideración a:
 - Los cauces presentes en el área de emplazamiento del proyecto.
 - Sus posibles modificaciones.
 - La presencia de fauna íctica en categoría de conservación.
- b) Adicionalmente, y caso de determinar la generación de impactos no significativos sobre el componente ambiental agua, el proponente podrá proponer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra d) del Reglamento del SEIA, compromisos ambientales voluntarios, como asimismo, aquellos de carácter preventivo, que permitan verificar que no se generan impactos significativos. Dichos compromisos se deberán presentar de acuerdo a la tabla adjunta en el punto 8 del presente Informe.

4.4.5. Descartar la afectación significativa sobre la permanencia del recurso natural fauna silvestre debido a las emisiones acústicas, las cuales puedan alterar su capacidad de regeneración o renovación o las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, con especial énfasis en aquellos recursos propios del país que sean escasos, únicos y representativos, en consideración a que el proyecto se emplaza en la zona en proceso de declaratoria de Humedal Urbano y que presenta servicios ecosistémicos relevantes, además de las futuras etapas no descritas en la presente evaluación de impacto ambiental. El proponente deberá tener presente el documento técnico denominado Criterios de Evaluación en el SEIA, sobre la “Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

4.5. En relación a la letra c), referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, respecto a:

4.5.1. En relación al análisis del literal a) del artículo 7 del RSEIA “La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural” y en consideración a la visualización de nuevas etapas al norte del loteo presentado, según se muestra en el Anexo 5 de la DIA y en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita, considerando la totalidad del loteo lo siguiente:

- a) Analizar, si la descarga de aguas lluvias y obras físicas del proyecto, generarán residuos que contaminen o provoquen eventos de inundaciones, así como también la obstrucción al flujo de agua, usado fundamentalmente para fines agrícola en los predios aledaños al proyecto identificados en las figuras N°17 y N°18 de la Adenda.
- b) Por otra parte, ante la posibilidad de ocurrencia de los eventos antes descritos, se solicita comprometer medidas u acciones de resguardo, lo cual implica la proyección de obras físicas fluviales, acciones de información y/o comunicación con los propietarios de dichos predios agrícolas identificados en la figura N°17 de la Adenda.

4.5.2. Respecto al literal b) del artículo 7 del RSEIA, sobre la “la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”:

- Se hace presente al proponente que para efectos del SEIA los límites del AI de proyectos inmobiliarios asociada al componente SVCGH, asociado a flujos vehiculares y peatonales, en términos generales se extenderían desde el punto donde se ubican los factores generadores de impacto del proyecto, que son los flujos vehiculares y peatonales introducidos por el proyecto, hasta el extremo geográfico que puede ser un conjunto de intersecciones de calles, donde los flujos se asemejan a la situación sin proyecto y, por lo tanto, ya no es posible detectar impacto que sea atribuible al proyecto.

Como primera aproximación, el AI se puede determinar por la suma del flujo de vehículos motorizados privados equivalentes (veh/h) generados y atraídos por el proyecto y por el flujo de viajes (viajes/hora) inducido por el proyecto para otros modos de transporte (peatonal, transporte público, ciclistas, etc.) en el período y fase del proyecto más crítico, considerando la principal ruta de entrada y salida, respecto de cada punto cardinal, hasta el número de intersecciones con otras vías de acuerdo al cuadro del art. 3.2.2 del [ref. art. 1.1.4 Decreto 30/2017 del MINTRATEL]. El área de influencia definida en forma preliminar será la superficie que contenga las intersecciones de vías definidas mediante este método.

Como este es un proceso iterativo¹, el área que resulte del trabajo anterior, luego deberá ser evaluada en una segunda aproximación, a través de la superposición de ésta con el espacio donde interactúan o se relacionan los desplazamientos de la comunidad o grupos humanos, con la atracción y generación de flujos vehiculares y peatonales del proyecto, en sus distintas fases, hasta la(s) intersección(es) donde los efectos de los factores generadores de

¹ Guía SVCGH (Pág. 26) “Cabe destacar que el estudio progresivo del componente ambiental y de los impactos, generarán cada vez una mayor claridad respecto de la delimitación y justificación de las áreas de influencia, en un proceso iterativo donde cada nuevo antecedente puede dar pie a la aplicación de nuevos métodos de levantamiento de información”



impacto² se igualan a la situación sin proyecto o donde ya no es posible detectar el impacto, considerando las fases³ que lo componen.

- Lo indicado por el proponente “Finalmente, podemos definir que el impacto del proyecto alcanza a un nivel intermedio tanto para vehículos motorizados privados, como para otros modos. Para los primeros, el impacto alcanza las 4 intersecciones, mientras que, para los otros modos, el impacto alcanza un total de 3 intersecciones. Lo anterior significa que el área de influencia en donde el proyecto genera impactos de flujos vehiculares particulares es de 4 intersecciones desde el punto de acceso, en todas las direcciones posibles en donde hay rutas hacia los centros de servicios, esto por ser un proyecto de carácter residencial los cuales tienen como comportamiento habitual el desplazamiento por las vías de mayor categoría posible hacia los destinos de servicios de la ciudad, mientras que en la punta tarde toman el sentido inverso para retornar a las viviendas. Luego el área de influencia es la que siguiente figura.

Figura 24. Área de influencia de los flujos del proyecto



Fuente: Informe de Análisis vial, anexo 6 de la Adenda.

- Las medidas de mitigación que se presentan en la respuesta a la observación 4.3.2 del Adenda, en el marco del análisis de la afectación en términos viales, los que no necesariamente descartan o se hacen cargo de una posible afectación en el marco de la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA.
- El Área de Influencia determinada en el marco del Análisis de Generación de Viajes adjunto en el Anexo 6 del Adenda, no necesariamente debe coincidir con la metodología asociada al IMIV y se debe realizar considerando que el AI para medio humano se debe extender desde el punto donde se ubican los factores generadores de impacto del proyecto, que son los flujos vehiculares y peatonales introducidos por el proyecto, hasta el extremo geográfico que puede ser un conjunto de intersecciones de calles, donde los flujos se asemejan a la situación sin proyecto. (Énfasis agregado).

² Metodológicamente, el primer paso consistirá en realizar una descripción completa del proyecto o actividad a evaluar, identificando en este proceso los factores que determinan los impactos ambientales del proyecto. Con esto claro, se requerirá de representar espacialmente el proyecto y sus factores, modelando, si es preciso, la extensión de los efectos que estos factores generan (Guía SVCGH)

³ De igual importancia son las tasas de generación y atracción para los proyectos inmobiliarios en la fase de construcción a la hora de definir el AI, debido al tránsito de camiones, vehículos y personas asociada a la obra. (SEA RM).



- Lo señalado por la SEREMI de obras Públicas en su Oficio Ord. disponible en el expediente de evaluación ambiental “*Se debe tener presente que si bien dentro de la evaluación ambiental de una iniciativa el IMIV es un insumo relevante, el análisis ambiental no se acota a lo establecido en este último, ni menos al área de influencia determinada por medio de la metodología del SEIM. Lo que se busca determinar en la evaluación ambiental de la variable vial, es si los proyectos afectan o no los tiempos y condiciones de desplazamiento (art. 11, literal b de la Ley), siendo relevante para ello conocer todos los efectos que se detonan a raíz de los proyectos de inversión en el territorio, entendido éste como el espacio físico donde se pueden generar impactos y no sólo como el área de influencia de una iniciativa ingresa al SEIM. Luego, para el caso particular, es relevante conocer cuáles son las rutas completas de acceso y egreso al loteo (las que permiten acceder a los lugares de trabajo, educación, salud, y otros servicios que componen los sistemas de vida y actividades de las personas) y los efectos e impactos, tanto para la etapa de construcción como de operación del proyecto inmobiliario, sobre estos recorridos y cada uno de sus puntos críticos (que para el caso corresponden al menos a las intersecciones de Av. Circunvalación Norte con las calles 5 oriente y 5 1/2 oriente c).*” (Énfasis agregado). Por todo expuesto, se deberá analizar el impacto en el transporte privado motorizado y otros modos, en consideración que el proyecto tendría un impacto intermedio debido al flujo vehicular sumado a los viajes de entrada y salida por período que alcanzan los 209 viajes en horario punta de la mañana y punta de la tarde, mientras que los viajes en otros modos alcanzan a 241, por lo expuesto, se deberá implementar medidas acordes a la magnitud del proyecto y al descarte de la letra b del artículo 7 del Reglamento del SEIA. En consideración a lo expuesto, se reitera al proponente:

- i) Ampliar el análisis en función de la afectación de la población del área de influencia debido al ingreso, tránsito y salida de camiones y vehículos particulares en la fase de construcción del proyecto y operación, considerando los flujos de vehículos, horarios y actividades propias de la zona. Lo anterior para determinar si se restringe u obstruye la libre circulación, conectividad, aumento de los tiempos de desplazamiento de la población. Todo lo anterior, en relación al análisis del transporte privado motorizado y de otros modos.
- ii) Establecer medidas en pro de la seguridad y resguardo frente a cruces y nudos críticos de las rutas y calles de acceso al proyecto, considerando que dichas medidas se enfoquen en el flujo vehicular, peatonal y de ciclistas.
- iii) Establecer medidas y gestiones de resguardo de la capacidad de infraestructura de veredas, ciclovías, paraderos, entre otras, de conformidad a su estado.

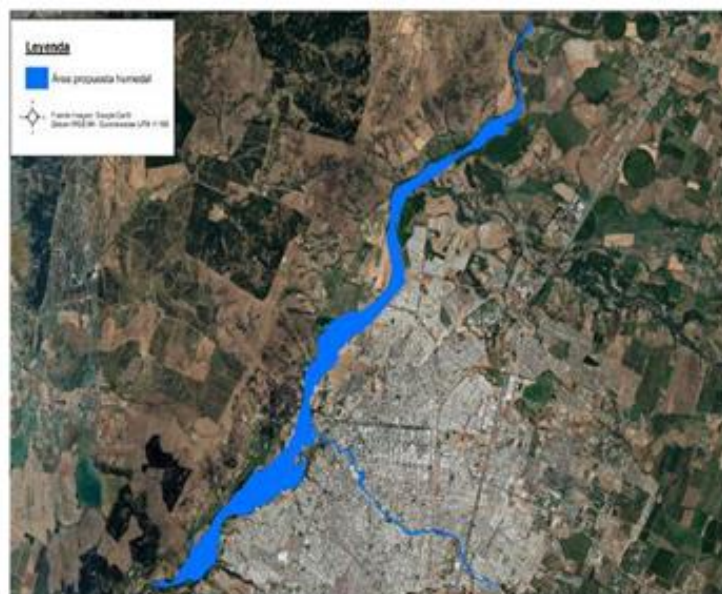
4.5.3. Respecto de la letra d) del artículo 7 del RSEIA “La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo” se indica que al aumentar con el proyecto la densidad poblacional del sector y aportar un flujo vehicular intermedio en las intersecciones de Av. Fortaleza con Diagonal Prosperidad y calle 5 Oriente, donde existen espacios comunes en los cuales se realizan actividades recreativas o de esparcimiento, como es el caso de una plaza de juegos, junta de vecinos, entre otros lugares, se solicita generar acciones (físicas y/o de gestión) que permitan fortalecer o mejorar dichos espacios y/o generar nuevas instancias para fortalecer la cohesión social de los sectores aledaños al proyecto.



- 4.6. El proponente deberá presentar los antecedentes necesarios, que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra d) del artículo 11 de la Ley 19.300 en consideración a:

La respuesta a la observación 9.4 del Adenda, donde el proponente señala “*Respecto de la existencia de una solicitud por parte de la municipalidad para la declaratoria de humedal urbano, entendemos que, de acuerdo a la superposición de los límites de este, no se afecta su borde, toda vez que, para la definición de dicho humedal, se ha tenido a la vista la planificación territorial de la comuna de Talca. La calle de Plan Regulador que se debe ejecutar con ocasión de este proyecto queda fuera de sus límites. La zona comprendida entre la calle de PRC y el límite del predio hacia el poniente corresponde a una zona de área verde, la cual desde ya nos comprometemos a modificar si fuese necesario, para velar porque el humedal y su ecosistema se mantengan intactos. En relación a que se encuentra en proceso de declaración de humedal urbano el cajón del río Claro y Estero Piduco, cuya propuesta se presenta en la Figura 36, se aclara que coincidiría con 22,6% del área del Proyecto.*”

Figura 36. Propuesta de humedal urbano Cajón del Río Claro y Estero Piduco.



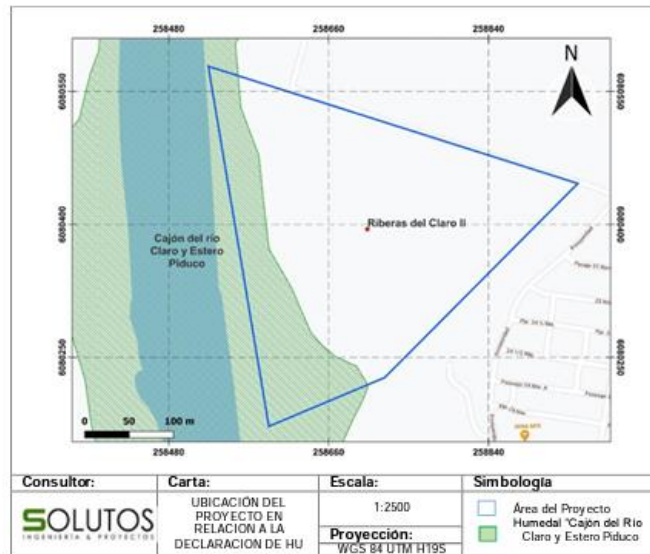
Fuente: Ficha de solicitud Humedal Urbano Talca, anexo 13 de la presente Adenda.

De esta manera, las obras a ejecutarse en la zona que coincide con la propuesta de declaración de humedal urbano, presentada por la Municipalidad de Talca, serían principalmente áreas verdes, ya que se proyecta la habilitación de estas zonas en orientación al río Claro, con el fin de resguardar los servicios ecosistémicos que entrega el humedal.

Figura 37. Ubicación del proyecto en relación a la propuesta de declaración de humedal urbano del cajón del río Claro y Estero Piduco.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>



Fuente: Elaboración propia.

Es necesario aclarar que durante la fase de construcción una obra que contempla la instalación del Proyecto se realizará de una red secundaria de descarga de aguas lluvias desde el extremo sur poniente del Loteo Riberas del Claro II hasta la ribera oriente del río Claro (Figura 38), esto sumado a una obra de defensa fluvial proyectada en la ribera del río Claro, lo cual coincide con el sector a declarar humedal urbano.

Figura 38. Descarga aguas lluvias sobre río Claro.



Fuente: Elaboración propia.

De lo señalado en la Adenda del proyecto, respecto de las obras de defensa fluvial en la ribera oriente del río Claro, las cuales consistirían en una obra de hormigón armado con una revancha de 50 cm para un periodo de retorno de 100 años, lo anterior, en consideración a la identificación de riesgo de inundación y el riesgo de socavación, asociados a la ribera oriente del río Claro que colinda con el loteo.

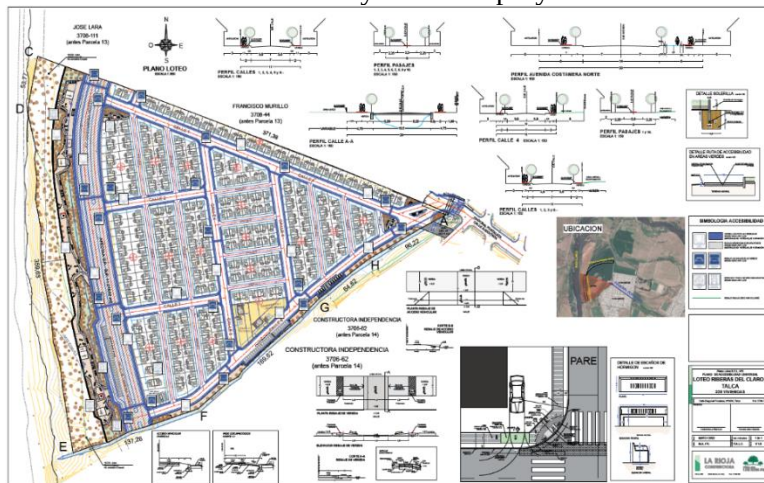


Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

Todo se anterior, se concluyó en base a un estudio de crecidas (Anexo 2 del Adenda), donde se determinó la necesidad de implementar una obra de defensa fluvial, ya que se generan desbordes generalizados en la ribera izquierda del río Claro. Asimismo, a través de un estudio de socavación (Anexo 5.2 del Adenda) se determinó que la socavación máxima ocurre en el centro de la sección de río, a una distancia entre 35 a 75 metros de la ribera oriente del río donde se proyecta la defensa fluvial. Además, las velocidades máximas erosivas se producen justamente en el centro del cauce, disminuyendo hacia las riberas, razón por la cual se considera la socavación en la ribera contigua al loteo. De igual manera, se ejecutará una obra de modificación de cauce, que considera la descarga de aguas lluvias al río Claro, la cual corresponde a un colector de cemento comprimido DN 600 mm el cual quedará inserto en la obra de defensa fluvial, con el fin de que ambas trabajen sinérgicamente.

A mayor abundamiento, en la observación 1.1 del ICSARA, se solicita al proponente presentar un plano en formato kmz y pdf, donde se grafiquen todas las obras temporales como permanentes, donde el proponente presenta lo siguiente:

Plano 1. Partes y obras del proyecto.



Fuente: Plano loteo general presentado en el Anexo 1 del Adenda.

Plano 2. Instalación de Faenas.



Fuente: Plano de instalación de faenas presentado en el Anexo 1 del Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

Imagen 1. Partes y obras del proyecto respecto al límite del humedal urbano, declarado admisible mediante la Resolución Exenta 257 de fecha 23 de diciembre de 2021, respecto de la solicitud de humedal denominado cajón del río Claro y Estero Piduco presentada por la Ilustre Municipalidad de Talca.



Fuente: Antecedentes proporcionados por el proponente en el Anexo 1 y Anexo 13 del Adenda.

De lo anterior se desprende, en primera instancia, que se realizará una intervención permanente en el cauce, que corresponde a una obra de defensa fluvial en la ribera oriente del río Claro y un colector de cemento comprimido DN 600 mm (que corresponderá a la obra de descarga de aguas lluvias del loteo), el que quedará inserto en la obra de defensa fluvial.

Adicionalmente y considerando el área propuesta para humedal urbano, declarado admisible mediante la Resolución Exenta 257 de fecha 23 de diciembre de 2021 (solicitud de humedal denominado cajón del río Claro y Estero Piduco presentada por la Ilustre Municipalidad de Talca), según los antecedentes proporcionados por el proponente en el Anexo 1 y Anexo 13 del Adenda, el proyecto ejecutaría obras permanentes, que corresponden a áreas verdes, habilitación de zonas de juegos, estacionamientos de visitas, algunas viviendas y la Planta Elevadora de Aguas Servidas (PEAS), y una porción de la avenida Costanera Norte (Según PRC). Además, de la obra temporal que corresponde a la habilitación de la instalación de faenas (teniendo presupuestado una fase constructiva de 18 meses, según lo presentado en la Tabla 16 de la DIA. Cronograma de actividades de la fase constructiva).

A mayor abundamiento, el proponente en los antecedentes presentados en la Declaración de Impacto Ambiental admitida a trámite mediante Resolución Exenta N°20220700153 de fecha 04 de marzo de 2022, no identifica el humedal asociado a límite urbano que sería intervenido, el cual fue declarado con fecha 23 de diciembre de 2021.

En razón de todo lo expuesto, se solicita al proponente:

- a) Realizar el descarte de la afectación física o química a los componentes bióticos, sus interacciones en los flujos ecosistémicos, considerando que el mismo proponente aclara que el proyecto respecto al área de humedal en proceso de declaración coincidiera en un 22,6%.
- b) De manera adicional y considerando que existiría extracción y relleno de material debido a la ejecución de la obra de defensa de fluvial en la ribera oriente del río Claro y la construcción del colector de cemento comprimido DN 600 mm (que corresponderá a la obra de descarga de aguas lluvias del loteo), el que quedará inserto en la obra de defensa fluvial, además de extracción y deterioro de vegetación dentro de los límites del cauce del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

río Claro (habilitación de áreas verdes), conllevaría a una alteración física de la interacción de los componentes bióticos y los flujos ecosistémicos del humedal.

Con toda la información solicitada se deberá descartar la afectación del ecosistema de humedal inserto en el límite urbano de la comuna de Talca, en el marco de la letra d) referido a “Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”; del artículo 11 de la Ley 19.300, sobre bases Generales del Medio Ambiente.

4.7. Se hace presente al proponente que se deberá actualizar el momento en que se realizará las charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, las que deben ser ejecutadas previo al inicio de las obras del proyecto, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Oficio Ord. del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) N°1399 de fecha 01 de abril de 2022.

4.8. En relación a los antecedentes presentados por el proponente en la DIA, la adenda y la Adenda complementaria, que justifican la inexistencia de efectos característicos o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita al proponente consolidar la información de acuerdo al siguiente formato:

Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada.
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Asociar componente(s) afectado(s) al impacto.
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

e)	[Antecedentes]
f)	[Antecedentes]
g) g.1. g.2. g.3. g.4. g.5.	[Antecedentes]
h)	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]

Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
--	--

Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

- 5.1. De acuerdo a lo indicado por el proponente en la letra d) del punto 1.2 de la Adenda “*Se aclara que no se identificaron riesgos de remoción en masa en el área de emplazamiento del Proyecto...*”. Al respecto se reitera la solicitud de presentar un análisis ya sea este cualitativo o cuantitativo de los peligros geológicos a escala local el cual permita corroborar lo aseverado por el proponente. Si de los antecedentes solicitados precedentemente se deducen situaciones de riesgo, deberá complementar el plan de prevención de contingencias y emergencias para las distintas fases del proyecto, describiendo las acciones o medidas de control a implementar.
- 5.2. Se reitera al proponente la observación 5.1 letra c) del ICSARA, respecto de los contenidos (temas abordar) vinculados a la actividad propuesta por el proponente: “*inducción para que todo el personal, en especial los supervisores, estén al tanto del protocolo general y activación del plan de emergencia*”.
- 5.3. Se solicita al proponente revisar y homogeneizar los contenidos presentados, ya que se visualizan diferencias entre los contenidos de la Ficha 2 del Anexo 12 (Plan de Contingencias y Emergencias) y los contenidos del contexto en la Ficha Resumen, ambos adjunto a la Adenda.
- 5.4. Para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la siguiente información, incorporar además la información entregada en la DIA o anexos, Adenda o anexos, y/o incorporada a través de la Adenda complementaria o Anexos, completando la siguiente tabla:

MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]

Tabla. Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]	
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las Tablas Partes y Obras y acciones]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

controlar la emergencia	<i>indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, Ficha Resumen y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el proponente deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario, acompañando nuevas fichas, las que se deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL			
titular			
RUT			
Representante Legal			
RUT			
Domicilio			
Correo Electrónico			
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Descripción Breve			
Objetivo			
Tipología principal y secundaria			
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	
Monto de la Inversión			
Vida Útil Proyecto			
Vida Útil Partes u Obras			
LOCALIZACIÓN			
Región			
Provincia			
Comuna			
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)			
Superficie Total del Proyecto			
Caminos de Acceso			
Justificación de la Localización			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

FASE DE CONSTRUCCIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda/
Partes, Obras y Acciones		
Acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Residuos, Químicos y otros (cantidad y manejo)		
FASE DE OPERACIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
FASE DE CIERRE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Emisiones y Residuos		
Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad		
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto		
Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua		
Mantención, Conservación y Supervisión		
PLANES DE CONTINGENCIA	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Plan de Prevención de Contingencias		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

Plan de Emergencias		
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Norma		
Forma de cumplimiento fase de construcción		
Indicadores de cumplimiento fase de construcción		
Forma de cumplimiento fase de operación		
Indicadores de cumplimiento fase de operación		
Forma de cumplimiento fase de Cierre		
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre		
PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Identificación del PAS		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
ANTECEDENTES DONDE SE ACREDITA QUE EL PROYECTO NO REQUIERE INGRESAR AL SEIA A TRAVÉS DE UN EIA (D.S. N°40/12)		
Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad		
Artículo 5, Riesgo para la Salud de la Población		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 6, Efecto Adverso Significativo sobre Recursos Naturales Renovables		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Abandono		
Artículo 7, Reasentamiento de Comunidades Humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 8, Localización y valor ambiental del territorio		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 9, Valor paisajístico o turístico		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 10, Alteración del patrimonio cultural		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Según tabla 51 de la adenda, y el análisis realizado por el proponente para el objetivo ambiental 1 del Plan Regulador Intercomunal (PRI) de Talca, donde señala que “*El proyecto no se relaciona ni se contrapone con el objetivo ambiental, ya que no se emplaza dentro ni cerca de áreas protegidas, sitios prioritarios u otro de valor ambiental*”. Al respecto, lo señalado se contradice con lo expresado por el proponente en la respuesta 9.4 de la adenda, donde se indica sobre el humedal urbano en proceso de declaratoria oficial. Se solicita revisar y/o corregir.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. Se reitera al proponente, presentar el compromiso y describirlo como se detalla en la tabla presentada a continuación, a realizar un cerco metálico de protección de una altura mínima de 2 metros, de manera de prevenir la disposición de residuos como la protección de algunas especies que se puedan albergar allí.

8.2. Respecto a los compromisos presentados en la DIA, Adenda y de acuerdo a los que se incorporen mediante la presente Adenda complementaria, estos se deberán complementar de acuerdo a la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario n]

Tabla X.n. Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario n]		
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 7]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre]	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>

	<i>o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

René Alejandro Christen Fernández
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región del Maule

PCT/PIJ

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616298>